

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 157 DE 2022

“Por el cual se fija el incremento salarial de los empleados públicos de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS –UAESP, para la vigencia fiscal de 2022”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

En uso de sus facultades legales y conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, el Acuerdo 11 de 2014, en concordancia con los Acuerdos 01 y 02 de 2012 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos,

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus Juntas o Consejos Directivos según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 13 del Acuerdo 011 de 2014 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos establece que son funciones del Consejo Directivo:

“(…) i. Fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos, y los emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad de acuerdo a la política que para el efecto establezca el CONFIS. Con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la Unidad. (…)”. (Subrayado fuera de texto).

Que, en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2012, con radicación 1393, señaló:

“(…) 1. y 2. Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante Decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.”

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Consejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió:

“(…) El Concejo de Bogotá, no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales, (...), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central.

“Por el cual se fija el incremento salarial de los empleados públicos de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS –UAESP, para la vigencia fiscal de 2022”

Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)

Que el Decreto Distrital 518 de 2021 “Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones”, en su ARTÍCULO 10 señala:

“INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. La anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital”.

Que en virtud del Artículo 10 del Decreto Distrital 518 de 2021, se profirió la Circular Conjunta Externa No SDH-000003 del 08 de marzo de 2022, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, indica que:

“la competencia para establecer el incremento salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden distrital está en cabeza de las Juntas o Consejos Directivos de las mismas, tal y como lo señaló el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en Concepto Nro. 1393 de 2002, en el que manifestó a tenor literal:

“(…) las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001 (...).”

En virtud de lo anterior, se profirió la Circular Conjunta Externa No SDH-000003 del 08 de marzo de 2022, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD- en la que se establecen los lineamientos para el incremento salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2022, fijando un porcentaje del 7,26% para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y 7,12% para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos, en cumplimiento a los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, mediante Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el 03 de febrero de 2021.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que en concordancia con lo dispuesto en la Circular Conjunta Externa SDH-000003 del 08 de marzo de 2022 y considerando que el Decreto Nacional 462 del 29 de marzo de 2022, fijó los límites salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales al señalar:

“Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2022, queda determinado así:

“Por el cual se fija el incremento salarial de los empleados públicos de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS –UAESP, para la vigencia fiscal de 2022”

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	\$15.901.409
Asesor	\$12.710.497
Profesional	\$ 8.879.305
Técnico	\$ 3.291.615
Asistencial	\$ 3.258.955

Que en el presupuesto correspondiente al año 2022, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo.

Que mediante oficio No 2022EE1899 del Departamento Administrativo del Servicio Civil de fecha 07 de abril de 2022 y radicado No 20227000053871 de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP del 15 de marzo de 2022, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable a la propuesta de incremento salarial de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, aprobó el incremento salarial en la sesión del día 20 de abril de 2022 mediante Acta No 002 de 2022 y conforme al concepto emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCREMENTO ASIGNACIÓN BÁSICA. Fijar a partir del 1º de enero de 2022, el incremento del 7,26% para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y 7,12% para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos en la asignación básica mensual de las diferentes categorías de empleos públicos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, -UAESP-, así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
05		6.303.113			
06	7.028.513	7.028.513			
07	7.702.101				
08					1.799.556
09	9.675.191				
10			3.359.725		
12			3.556.681		
14					2.069.873
18				3.067.462	

“Por el cual se fija el incremento salarial de los empleados públicos de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS –UAESP, para la vigencia fiscal de 2022”

21					2.606.554
24			4.671.719		
26			5.005.753		
27					2.961.318

PARÁGRAFO: Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo de los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE. Reconocer y pagar a los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP- a quienes aplica el presente Acuerdo, el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que se decreta para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional en la vigencia.

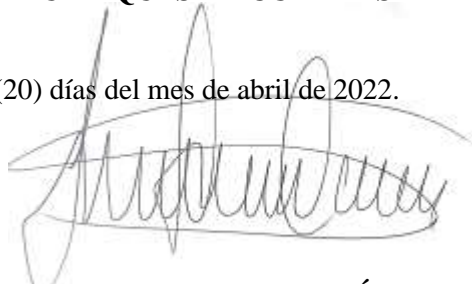
PARAGRAFO: No se tiene derecho a este tipo de auxilio y subsidio cuando el empleado disfrute vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad le suministre directamente el servicio.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital — DASCOD, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, con el fin de que obre en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública- SIDEAP.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero del año dos mil veintidós (2022) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de abril de 2022.



LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ
Directora General

Proyectó: Paola Zúñiga González – Profesional Universitario.
Revisó: Karen Niño Ramírez – Profesional Especializado
Aprobó: Rubén Darío Perilla Cárdenas – Subdirector Administrativo y Financiero